



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Buenos Aires, 19 de junio de 2014

VISTO la Resolución N° 29/12 del Consejo Superior, mediante la cual se acepta a la Lic. Débora CONDE MOLINA como aspirante a Magister en Procesos Biotecnológicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tesis, Lic. Valeria ARQUEROS, ha presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por la aspirante para la conclusión de la tesis "Estudio de la fermentación en panes funcionales (reducidos en grasas, carbohidratos y sal)", a la par que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1313 y 1204 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a la carrera de Maestría en Procesos Biotecnológicos, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación de los Dres. Alejandra CARDILLO, Luciano MERINI y Roque HOURS, como miembros titulares, y de la Dra. Patricia DELLA ROCA, el Ing. Juan OLIVERA y la Ing. María del Carmen GUTIERREZ como miembros suplentes del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized letter 'Q' or similar.

Por ello,



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis “Estudio de la fermentación en panes funcionales (reducidos en grasas, carbohidratos y sal)”, presentada por la Lic. Débora CONDE MOLINA integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Dres. Alejandra CARDILLO, Luciano MERINI y Roque HOURS.

Miembro Suplente: Dra. Patricia DELLA ROCA, Ing. Juan OLIVERA y Ing. María del Carmen GUTIERREZ.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 511/2014

Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO  
VICERRECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior